



DG

20241050000106

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 10 DE 2024

“Por medio de la cual se declara la terminación y archivo del proceso administrativo iniciado con base en los escritos de citación 202310501441261 y 202310501441251 del 22 de agosto de 2023 en contra de INTEGRAL SA y su Garante”

LA ASESORA 105-02 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, actuando de conformidad con el artículo 10° de la Resolución 7680 de 2022 emanada del Director General, según la cual, se delega en el asesor 105-02 adscrito a la Dirección General del Instituto, la competencia para conocer de los procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales adelantados por la entidad desde el inicio del proceso hasta la expedición del acto administrativo que adopte la decisión y esta quede en firme, facultad que incluye la de declarar el incumplimiento, cuantificar los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en los contratos y hacer efectiva la cláusula penal, así como la declaratoria de siniestro de los amparos contenidos en la póliza única de cumplimiento, y la declaratoria de caducidad en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, de igual manera de conformidad con los artículos 4, 5, 12, y 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, demás normas concordantes, y teniendo en cuenta la siguiente:

I. INDIVIDUALIZACION DE LOS SUJETOS

Dentro del presente trámite administrativo fungen como citados:

1.1 En calidad de Contratista – INTEGRAL SA identificada con NIT 890.903.055-1.

1.2 En calidad de Garante – COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., identificada con NIT 860.070.374-9

II. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El día 26 de diciembre de 2016 se suscribió el contrato 1106 de 2016 con INTEGRAL S.A, el contrato de consultoría cuyo objeto es: *“Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para ejecutar la actualización, complementación, ajustes de los estudios y diseños de la ampliación y extensión de la Troncal Caracas entre la Estación Molinos hasta el Portal Usme - actualización, complementación, ajustes de la factibilidad y estudios y diseños del tramo Usme - Yomasa y factibilidad, estudios y diseños desde Yomasa hasta el nuevo patio y obras complementarias en Bogotá D.C.”*

El plazo de ejecución inicial fue pactado en nueve (9) a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el 26 de enero de 2017, sin embargo,



DG

20241050000106

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 10 DE 2024

“Por medio de la cual se declara la terminación y archivo del proceso administrativo iniciado con base en los escritos de citación 202310501441261 y 202310501441251 del 22 de agosto de 2023 en contra de INTEGRAL SA y su Garante”

dada las diferentes prorrogas y suspensiones, el plazo ascendió a 28 meses y 23 días, por lo que el contrato finalizó el 17 de noviembre de 2019.

El valor inicial del contrato fue por la suma de \$1.132.960.400, sin embargo, con la adiciones su valor ascendió a \$2.642.017.044. No obstante, según el acta de liquidación, el valor del contrato ascendió a \$1.996.042.058, de los cuales a la fecha fueron pagados \$1.431.755.221.

El contrato se encuentra amparado por medio de la póliza de cumplimiento No. 05 GU132524 expedida por Aseguradora de Fianzas S.A. - Confianza.

El contrato fue liquidado el 17 de Mayo de 2022 según Acta No. 36 del mismo día.

III. DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Que mediante memorando radicado 202323600236353 del 28 de julio de 2023, la Subdirección General de Desarrollo Urbano solicitó a este Despacho el inicio de un procedimiento administrativo para declarar la ocurrencia del siniestro de calidad por la deficiencia en la calidad del servicio por los productos entregados con ocasión del contrato IDU-1106-2016.

En virtud de lo anterior, mediante oficios radicados IDU No. 202310501441261 y 202310501441251 del 22 de agosto de 2023, esta Delegada citó a **INTEGRAL S.A.** identificada con NIT 890.903.055-1, y su Garante **ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA**, para el inicio del procedimiento administrativo tendiente a declarar el siniestro, cuantificar los perjuicios y hacer efectivo el amparo de calidad constituido en virtud del Contrato No. 1106-2016.

La diligencia fue reprogramada por necesidades del servicio en tres (3) oportunidades, sin embargo, previo a la fecha prevista para el día 28 de septiembre de 2023, **INTEGRAL S.A.** mediante el oficio del 22 de septiembre ofreció el pago anticipado de los perjuicios cuantificados en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$34.519.520)** con el fin de terminar y archivar la actuación administrativa.

En virtud de lo anterior, a través del oficio 202310502220101 del 11 de diciembre de 2023 esta Delegada informó a **INTEGRAL S.A.** que a partir del pronunciamiento que hiciera el Subdirector General de Desarrollo Urbano como solicitante de la actuación a través del memorando 202323600307053 del 27 de septiembre de 2023 y el

2



DG

202410500000106

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 10 DE 2024

“Por medio de la cual se declara la terminación y archivo del proceso administrativo iniciado con base en los escritos de citación 202310501441261 y 202310501441251 del 22 de agosto de 2023 en contra de INTEGRAL SA y su Garante”

Subdirector General Jurídico con el memorando 202340500380373 del 5 de diciembre de 2023, se consideró viable dicha propuesta con el fin de ordenar la terminación anticipada y archivo definitivo de la actuación administrativa radicada ante esta delegada por parte del Subdirector General de Desarrollo Urbano mediante memorando 202323600236353 del 28 de julio de 2023.

Que **INTEGRAL S.A.** mediante correo electrónico del 13 de diciembre de 2023, informó que el mismo día se realizó la consignación de la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$34.519.520)**, lo cual fue corroborado vía correo electrónico del 14 de diciembre de 2023 por parte de la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo.

IV. CONSIDERACIONES

De conformidad con los escritos de citación, 202310501441261 y 202310501441251 del 22 de agosto de 2023, las posibles consecuencias previstas para la actuación administrativa fueron las siguientes:

- Declaratoria del siniestro y cobro de los perjuicios,
- Efectividad del amparo de calidad de la Garantía Única a favor de Entidades Estatales

En ese orden, es evidente que la actuación administrativa tenía por objeto la declaratoria de siniestro con el fin de cuantificar y obtener el pago de los perjuicios establecidos en el memorando 202323600236353 del 28 de julio de 2023, a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento No. 05 GU132524 expedida por Aseguradora de Fianzas S.A. – Confianza en su amparo de calidad del servicio.

Así las cosas, del INFORME PARA AFECTAR GARANTÍAS del 27 de julio de 2023, que fue allegado por la Subdirección General de Desarrollo Urbano se tiene que los perjuicios estimados ascendieron a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$34.519.520)**, teniendo en cuenta que este fue el valor que el IDU tuvo que adicionar al contrato de Interventoría IDU 1723 de 2020, para hacer la revisión y aprobación de los Estudios y Diseños elaborados en el marco del contrato de obra IDU 1712 de 2020 cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**.



DG

202410500000106

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 10 DE 2024

“Por medio de la cual se declara la terminación y archivo del proceso administrativo iniciado con base en los escritos de citación 202310501441261 y 202310501441251 del 22 de agosto de 2023 en contra de INTEGRAL SA y su Garante”

Apuntalado el objeto de la actuación, es preciso poner de presente que con ocasión de la propuesta de pago de perjuicios anticipados elevada por **INTEGRAL S.A.**, lo cual implica su aceptación frente a la reclamación y que fue considerada viable por el Subdirector General de Desarrollo Urbano mediante memorando 202323600307053 del 27 de septiembre de 2023, como solicitante de la actuación, dicho pago se materializó el día 13 de diciembre de 2023, lo cual fue verificado el día siguiente por parte de la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo.

En ese estado, es preciso recordar que el amparo de calidad del servicio contenido en la póliza No. 05 GU132524 tiene como objeto el siguiente: *“El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado”*.

Así, es evidente que el objeto del amparo es cubrir los perjuicios que sufra la Entidad en virtud de la calidad del servicio, la cual en los términos del Consejo de Estado debe entenderse de la siguiente manera:

“[l]a garantía de calidad de los bienes o servicios precave los posibles perjuicios que pueda sufrir la Administración cuando se presenten vicios en el objeto contratado, que no fue posible detectar al momento de la entrega de los trabajos y que inciden en el cumplimiento de los fines previstos”¹

De remate, es evidente para el Despacho que habiéndose producido la aceptación de la imputación de deficiencia por parte de **INTEGRAL S.A.**, como consecuencia de la reparación de los perjuicios establecidos en la solicitud de inicio 202323600236353 del 28 de julio de 2023 y su informe de afectación de garantías, la actuación administrativa iniciada con los escritos de citación 202310501441261 y 202310501441251 del 22 de agosto de 2023, que buscaba justamente dicho fin, adolece por completo de vocación de continuidad, debiéndose en su lugar declarar la terminación y el archivo de la misma.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 20 de abril de 2022, Rad. 25000-23-26-000-2007-00636-01 (49561), C.P. Jaime Enrique Rodríguez Navas



DG

202410500000106

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 10 DE 2024

“Por medio de la cual se declara la terminación y archivo del proceso administrativo iniciado con base en los escritos de citación 202310501441261 y 202310501441251 del 22 de agosto de 2023 en contra de INTEGRAL SA y su Garante”

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la terminación del proceso administrativo iniciado con base en los escritos de citación 202310501441261 y 202310501441251 del 22 de agosto de 2023, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** contra **INTEGRAL S.A.** identificada con NIT 890.903.055-1, y su Garante **ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA**, con ocasión de la deficiencia en la calidad del servicio del contrato IDU-1106-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la presente decisión se notifica en audiencia y contra ella sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto y sustentado en audiencia.

ARTÍCULO TERCERO. – ARCHIVAR el expediente una vez en firme esta decisión.

Dada en Bogotá D.C., en Enero 04 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA LILIANA JARAMILLO ALARCON
ASESORA 105-02

Firma mecánica generada el 04-01-2024 07:40:14 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: CARLOS ALBERTO ATUESTA PARDO-Dirección General